



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ACUERDO de 16 de julio de 2010, del Consejo de la Sindicatura de Cuentas, por el que se aprueban los formatos normalizados de la rendición de las Cuentas Generales de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

Las Entidades Locales radicadas en el territorio del Principado de Asturias deben rendir cuentas, de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 24 de marzo, a la Sindicatura de Cuentas y, de acuerdo con los artículos 212 y 223.4 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, al Tribunal de Cuentas, quedando sujetas a la fiscalización que de su gestión económico-financiera puedan desarrollar ambas Instituciones.

La Ley del Principado de Asturias 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, determina en el artículo 6 que le incumben a la Sindicatura, entre otros cometidos, el examen, comprobación y fiscalización de las cuentas de los sujetos integrantes del sector público autonómico, incluyéndose en ellos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley las Entidades Locales y sus organismos, entes o entidades, fundaciones y empresas públicas, con participación mayoritaria o dominio efectivo, directo o indirecto, de las Corporaciones Locales, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado. Asimismo, el artículo 8 establece que las cuentas de la Corporaciones Locales se rendirán dentro de los treinta días siguientes a aquel en el que, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales, deban ser aprobadas.

De acuerdo con el artículo 223 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales la fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de las Entidades Locales y de todos los organismos y sociedades de ellas dependientes es función propia del Tribunal de Cuentas sin menoscabo de las facultades que, en materia de fiscalización externa de las Entidades Locales, tengan atribuidas por sus Estatutos las Comunidades Autónomas.

Con el fin de rebajar los costes que supone la doble obligación de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas y aprovechando los avances de la técnica informática y telemática, la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y el Tribunal de Cuentas han suscrito un convenio de colaboración que tiene por objeto la implantación de medidas de coordinación de la rendición telemática de las cuentas generales de las Entidades Locales.

En ejecución de dicho convenio el Consejo de la Sindicatura de Cuentas aprobó el 8 de marzo de 2007 los formatos normalizados de la rendición de las Cuentas Generales de las Entidades Locales que fue modificado por acuerdo de 10 de julio de 2009.

La plena implantación de los sistemas telemáticos de gestión en el seno de la Administración Local, consecuencia de la evolución legislativa que ha supuesto la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y de la Ley 25/2009, de 22 diciembre, de Libre Acceso a las Actividades y Servicios; la amplia distribución del DNI electrónico, acreditativo de la identidad de su titular en cualquier procedimiento administrativo y que permite la firma electrónica de documentos, tal y como ya preveía la Ley 59/2003, de 19 diciembre, de Firma Electrónica; la adecuación de las exigencias de información documental a aquellas que resulten realmente necesaria o imprescindibles para el desempeño de la función de control, evitando duplicidades y limitando el consumo innecesario de recursos informáticos, también mesurables, y agilizando con ello las comunicaciones de esta índole, han provocado la necesidad de modificar los Acuerdos reguladores de los formatos electrónicos en la rendición de cuentas.

Exigir la firma electrónica en la rendición de las cuentas no resulta sólo necesidad propia de la trascendencia del acto que se regula: la rendición de las cuentas de las Entidad Locales, sino que, en la actualidad, es exigencia, además, derivada de la implantación del Real Decreto 3/2010, de 8 enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. El capítulo IV del citado Real Decreto regula la seguridad respecto de las comunicaciones electrónicas y, por referencia al anexo 2 de ese Real Decreto, conlleva la necesidad de firma electrónica en la rendición de cuentas, dada las dimensiones de seguridad dirigidas a garantizar la defensa de la autenticidad, integridad y no repudio de la información que constituye el objeto de la rendición de las cuentas anuales y aún de su trazabilidad, lo que impone sujetar esas comunicaciones a la presencia de firma electrónica identificativa del remitente. Similares exigencias de seguridad se encuentran contenidas en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad. Todo ello sin perjuicio de las posteriores adaptaciones que deban realizarse en la Instrucción a consecuencia de las normas de desarrollo de uno y otro Real Decreto.

La experiencia adquirida durante el período transcurrido desde la aprobación de los Acuerdos anteriores y la plena y completa implantación de sistemas telemáticos de gestión permite promover la simplificación del formato de la rendición mediante la reducción de los documentos electrónicos, eliminando aquellos cuya presencia deviene innecesaria por ser mera reiteración de información que ahora resulta conocida y garantizada por la firma electrónica. Consecuentemente, no será necesario que las Entidades Locales presenten los ficheros en formato "pdf" que contienen la información de la Cuenta General, según la estructura de los modelos de Cuentas Anuales establecidos en el Plan de Cuentas Local a los que se refiere el apartado A de los anexos II, III y IV, de la Resolución de la Intervención General del Estado (IGAE) de 28 de julio de 2006.



Igualmente, dada la evolución de los medios tecnológicos empleados para la rendición telemática de las Cuentas Anuales, resulta innecesario importar el resumen electrónico derivado de la aplicación del algoritmo md5, al que se refiere el apartado sexto "in fine" de la citada Resolución de la IGAE, pues el sistema lo genera internamente para su firma electrónica.

Es necesario adecuar los formatos de las Cuentas Anuales de las empresas de capital íntegramente municipal a las exigencias impuestas por el nuevo Plan General de Contabilidad de la empresa española, aprobado por los Reales Decretos 1514 y 1515/2007, de 16 de noviembre.

De acuerdo con lo anterior, el Consejo de la Sindicatura de Cuentas, en su reunión de fecha 16 de julio de 2010, por unanimidad,

ACUERDA

Primero.—Regular el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de Cuentas, que se ajustará a las reglas siguientes:

1.—Las Entidades Locales radicadas en el territorio del Principado de Asturias rendirán su Cuenta General exclusivamente por vía telemática, de acuerdo con el formato establecido en la Resolución de fecha 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático (BOE de 9 de agosto de 2006), con las modificaciones que se incorporan en el anexo I que acompaña a este Acuerdo.

Las Entidades Locales deberán, en el plazo que se indique en el requerimiento para justificar o subsanar las incidencias que, en su caso, detecte la Sindicatura de Cuentas en el examen de la Cuenta General, remitir de nuevo telemáticamente los ficheros de la Cuenta General, que incluirán, además, en el habilitado para ello la justificación de las incidencias.

Las cuentas de las Entidades Locales no incorporarán los ficheros en formato "pdf" que contienen la información de la Cuenta General, según la estructura de los modelos de Cuentas Anuales establecidos en el Plan de Cuentas Local a los que se refiere el apartado A de los anexos II, III y IV, de la Resolución de la Intervención General del Estado de 28 de julio de 2006.

Los restantes ficheros "pdf" no podrán ser objeto de fraccionamiento ni excederá su tamaño del publicado en el portal de la Sindicatura en Internet (www.sindicatur.es) y en el de rendición de cuentas (www.rendiciondecuentas.es).

2.—A la Cuenta General de la Entidad Local así formada se unirá la documentación adicional que se detalla en el anexo I del presente Acuerdo, de acuerdo con las especificaciones técnicas que en dicho anexo se indican.

3.—Tanto la Cuenta General como la documentación adicional reseñada anteriormente deberá ir acompañada del documento de remisión cuyo contenido se establece en el anexo II.

4.—Los archivos que configuran la cuenta a rendir se remitirán a través de la dirección <http://www.rendiciondecuentas.es> a una aplicación informática que permite la presentación y rendición de la Cuenta General de la entidad, de acuerdo con el formato exigido para ello, así como a los anexos referidos al archivo de remisión y documentación adicional incluidos en la presente disposición.

Dichos archivos deberán estar firmados utilizando, a tal fin, una firma electrónica que se basará en los siguientes principios:

- Integridad de las comunicaciones telemáticas en las que se emplee la firma electrónica.
- Autenticidad y conservación de los documentos generados.
- Objetividad, transparencia y no discriminación en la prestación de servicios de certificación de firma electrónica reconocida.

La firma electrónica reconocida tendrá, respecto de los datos consignados en forma electrónica, el mismo valor jurídico que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, siempre que el certificado reconocido en que se base haya sido expedido por un prestador de servicios de certificación acreditado, y el dispositivo seguro de creación de firma con el que ésta se produzca se encuentre certificado.

Las notificaciones, comunicaciones o remisión de documentación efectuados mediante firma electrónica reconocida gozarán de validez y eficacia, en los términos del artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; desplegarán su eficacia cuando sean recibidos por sus destinatarios y serán válidos siempre que garanticen su autenticidad, integridad, conservación y demás garantías y requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Serán igualmente válidas las copias de documentos originales almacenados por medios electrónicos siempre que se cumplan los requisitos relacionados en el apartado anterior.

5.—De acuerdo con las estipulaciones del convenio suscrito por la Sindicatura de Cuentas con el Tribunal de Cuentas, las cuentas rendidas en la forma prevista en el presente Acuerdo se considerarán también rendidas ante el Tribunal de Cuentas, encargándose la Sindicatura de Cuentas de su remisión al Tribunal de Cuentas a los efectos previstos en el art. 223 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

6.—La aplicación informática que soporta la rendición telemática generará, internamente, el resumen electrónico derivado de la aplicación del algoritmo md5 asociado al documento xml al que se refiere el apartado sexto "in fine" de la Resolución de la IGAE de 28 de julio de 2006, para su firma electrónica, por lo que no es necesario la importación prevista en el citado apartado de la Resolución.



Segundo.—Quedan sin efecto los Acuerdos de 8 de marzo de 2007 y de 10 de julio de 2009 por los que se aprueban y modifican, respectivamente, los formatos normalizados de la rendición de las cuentas Generales de las Entidades Locales.

Oviedo, 16 de julio de 2010.—El Síndico Mayor.—16.761.

Anexo I

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

INFORMACIÓN ADICIONAL

Se acompañará unos ficheros «pdf» y «xml» relativos a la Información Adicional de la Entidad Local, y por cada sociedad mercantil de capital íntegramente local y por cada entidad pública empresarial dependiente de la Entidad Local, ficheros «xml» relativos a las Cuentas Anuales, con las siguientes especificaciones:

01.—Información adicional de provincias, municipios, entidades locales menores:

INFORMACIÓN ADICIONAL MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES MENORES				
ENTIDAD LOCAL				
CÓDIGO MAP	ENTE LOCAL	NIF	EJERCICIO	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ÚNICA				
NOMBRE		DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	
ALCALDE/PRESIDENTE	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	
SECRETARIO	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	DIR. CORREO ELECTRÓNICO
INTERVENTOR	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	DIR. CORREO ELECTRÓNICO
TESORERO	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	DIR. CORREO ELECTRÓNICO
RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES MENORES QUE INTEGRAN LA ENTIDAD LOCAL				
• DENOMINACIÓN:				NIF
• DENOMINACIÓN:				NIF
A/ ENTIDADES DEPENDIENTES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL				
ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
DENOMINACIÓN	NIF			
DOMICILIO SOCIAL		CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN	
PRESIDENTE	Apellidos	Nombre	NIF/NIE	
ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES				
DENOMINACIÓN	NIF			
DOMICILIO SOCIAL		CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN	
PRESIDENTE	Apellidos	Nombre	NIF/NIE	
SOCIEDADES MERCANTILES DE CAPITAL ÍNTEGRAMENTE DE LA ENTIDAD				
DENOMINACIÓN	NIF			
DOMICILIO SOCIAL		CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN	
PRESIDENTE	Apellidos	Nombre	NIF/NIE	
B/ OTRAS ENTIDADES EN LAS QUE PARTICIPA LA ENTIDAD LOCAL				
RESTO DE PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES MERCANTILES				
DENOMINACIÓN	NIF		CNAE (1)	
CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIÓN %		CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN	
FUNDACIONES				
DENOMINACIÓN	NIF	APORTACIÓN EJERCICIO	CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
CONSORCIOS				
DENOMINACIÓN	NIF	APORTACIÓN EJERCICIO	CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
C/ OTRAS ENTIDADES DE LAS QUE FORMA PARTE LA ENTIDAD LOCAL				
COMARCAS				
DENOMINACIÓN	NIF	CÓDIGO MAP	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN	
MANCOMUNIDADES				
DENOMINACIÓN	NIF	CÓDIGO MAP	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN	
ÁREAS METROPOLITANAS				
DENOMINACIÓN	NIF	CÓDIGO MAP	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN	



AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS			
DENOMINACIÓN	NIF	CÓDIGO MAP	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
D/ ENTIDADES CREADAS EN EL EJERCICIO			
ENTIDAD	NIF	FECHA	CNAE (1)
E/ ENTIDADES LIQUIDADAS EN EL EJERCICIO			
ENTIDAD	NIF	FECHA	CNAE (1)
F/ PRESUPUESTO, LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y TRAMITACIÓN DE LA CUENTA GENERAL			
• FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO		• FECHA INICIO EXPOSICIÓN PÚBLICA	
• FECHA APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO		• FECHA DE PRESENTACIÓN DE CUENTA GENERAL AL PLENO	
• FECHA FORMACIÓN CUENTA GENERAL		• FECHA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL	
• FECHA INFORME COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS			
G/ EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES EXTRAJUDICIALES ACORDADOS EN EL EJERCICIO			
• NÚMERO DE EXPEDIENTES ACORDADOS EN EL EJERCICIO			
• IMPORTE TOTAL DE LAS OBLIGACIONES EXTRAJUDICIALES RECONOCIDAS EN EL EJERCICIO			
H/ REPAROS DE LEGALIDAD FORMULADOS DURANTE EL EJERCICIO			
NÚMERO DE REPAROS FORMULADOS EN EL EJERCICIO			

(1) Código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas publicada por el INE.

02.—Información adicional de mancomunidades, comarcas, agrupaciones de municipios, consorcios y áreas metropolitanas:

INFORMACIÓN ADICIONAL				
MANCOMUNIDADES, COMARCAS, AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS, CONSORCIOS, ÁREAS METROPOLITANAS				
ENTIDAD LOCAL				
CÓDIGO MAP	ENTE LOCAL	NIF	EJERCICIO	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ÚNICA				
NOMBRE		DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	
ALCALDE/PRESIDENTE	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	
SECRETARIO	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	DIR. CORREO ELECTRÓNICO
INTERVENTOR	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	DIR. CORREO ELECTRÓNICO
TESORERO	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	DIR. CORREO ELECTRÓNICO
RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD/COMARCA/CONSORCIO/AGRUPACIÓN				
• DENOMINACIÓN:			NIF	
• DENOMINACIÓN:			NIF	
A/ ENTIDADES DEPENDIENTES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL				
ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
DENOMINACIÓN	NIF			
DOMICILIO SOCIAL		CNAE (1)		CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
PRESIDENTE	Apellidos	Nombre		NIF/NIE
ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES				
DENOMINACIÓN	NIF			
DOMICILIO SOCIAL		CNAE (1)		CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
PRESIDENTE	Apellidos	Nombre		NIF/NIE
SOCIEDADES MERCANTILES DE CAPITAL ÍNTEGRAMENTE DE LA ENTIDAD				
DENOMINACIÓN	NIF			
DOMICILIO SOCIAL		CNAE (1)		CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
PRESIDENTE	Apellidos	Nombre		NIF/NIE
B/ OTRAS ENTIDADES EN LAS QUE PARTICIPA LA ENTIDAD LOCAL				
RESTO DE PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES MERCANTILES				
DENOMINACIÓN	NIF		CNAE (1)	
CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIÓN %			CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
FUNDACIONES				
DENOMINACIÓN	NIF	APORTACIÓN EJERCICIO	CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
CONSORCIOS				
DENOMINACIÓN	NIF	APORTACIÓN EJERCICIO	CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
C/ ENTIDADES CREADAS EN EL EJERCICIO				
ENTIDAD	NIF	FECHA		CNAE (1)



D/ ENTIDADES LIQUIDADAS EN EL EJERCICIO			
ENTIDAD	NIF	FECHA	CNAE (1)
E/ PRESUPUESTO, LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y TRAMITACIÓN DE LA CUENTA GENERAL			
• FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO		• FECHA INICIO EXPOSICIÓN PÚBLICA	
• FECHA APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO		• FECHA DE PRESENTACIÓN DE CUENTA GENERAL AL PLENO	
• FECHA FORMACIÓN CUENTA GENERAL		• FECHA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL	
• FECHA INFORME COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS			
F/ EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES EXTRAJUDICIALES ACORDADOS EN EL EJERCICIO			
• NÚMERO DE EXPEDIENTES ACORDADOS EN EL EJERCICIO			
• IMPORTE TOTAL DE LAS OBLIGACIONES EXTRAJUDICIALES RECONOCIDAS EN EL EJERCICIO			
G/ REPAROS DE LEGALIDAD FORMULADOS DURANTE EL EJERCICIO			
• NÚMERO DE REPAROS FORMULADOS EN EL EJERCICIO			

(1) Código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas publicada por el INE.

La codificación de los ficheros «pdf» y «xml» relativos a la Información Adicional de la Entidad Local que rinde la cuenta responde al siguiente esquema:

ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_CONTENIDO INFORMATIVO DEL FICHERO (17)

En este esquema figura entre paréntesis el número máximo de caracteres de cada campo. El número máximo total se ha fijado en treinta caracteres.

En el campo "ENTIDAD" deberá consignarse el NIF de la entidad local de que se trate.

En el campo "EJERCICIO" se hará constar aquél al que se refiere la Cuenta General.

En el campo "CONTENIDO INFORMATIVO DEL FICHERO" deberá figurar la siguiente denominación de acuerdo al tipo de Entidad:

INF-ADICIONAL-01, cuando la Entidad Local sea un municipio o una Entidad Local Menor.

INF-ADICIONAL-02, cuando la Entidad Local sea una mancomunidad, comarca, agrupaciones de municipio, consorcio o área metropolitana.

Este esquema generará dos ficheros, cuyo nombre será como se indica a continuación:

ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_CONTENIDO INFORMATIVO DEL FICHERO (17).pdf

ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_CONTENIDO INFORMATIVO DEL FICHERO (17).xml

El contenido y la estructura de los ficheros «xml» a los que se refiere este anexo deberán cumplir las especificaciones técnicas (esquemas XSD) publicadas en el portal de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias en Internet (www.sindicastur.es).

Para la presentación de la Información Adicional en el formato establecido, la Entidad Local a través de la aplicación de Rendición Telemática tendrá que cumplimentar los datos exigidos en esta Instrucción generándose a partir de éstos, los ficheros anteriormente detallados.

CUENTAS ANUALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

CUENTAS EJERCICIOS 2006 Y 2007

Para cada una de las sociedades mercantiles de capital íntegramente local y entidades públicas empresariales dependientes de la Entidad local que rinde la Cuenta de los ejercicios 2006 y 2007 se incluirá un fichero «xml» relativo al Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

La codificación de los ficheros «xml» relativos a Sociedades mercantiles de capital íntegramente local y Entidades públicas empresariales dependientes de la Entidad local que rinde la Cuenta responde al siguiente esquema:

ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_BALANCE-PYG.xml

En el campo "ENTIDAD" deberá consignarse el NIF de la entidad contable de que se trate (Sociedad o Entidad Pública Empresarial).

CUENTAS EJERCICIO 2008 Y POSTERIORES

Para cada una de las sociedades mercantiles de capital íntegramente local y entidades públicas empresariales dependientes de la Entidad Local que rinde la Cuenta del ejercicio 2008 y posteriores se incluirá un fichero «xml» que contendrá información relativa a las cuentas anuales.

La codificación de los ficheros «xml» relativos a sociedades mercantiles de capital íntegramente local y entidades públicas empresariales dependientes de la Entidad Local que rinde la Cuenta responde al siguiente esquema:

ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_ABR-CUENTAS-ANUALES.xml, para los modelos de cuentas anuales normales y abreviadas.

ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_PYM-CUENTAS-ANUALES.xml, para los modelos de cuentas anuales de pymes y microempresas.

En el campo "ENTIDAD" deberá consignarse el NIF de la entidad contable de que se trate (Sociedad o Entidad Pública Empresarial).



El contenido y la estructura de los ficheros «xml» a los que se refiere este anexo deberán cumplir las especificaciones técnicas (esquemas XSD) publicadas en el portal de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias en Internet (www.sindicatur.es).

Para cada una de las sociedades mercantiles de capital íntegramente local y entidades públicas empresariales dependientes de la Entidad Local que rinde la cuenta del ejercicio 2008 y posteriores, se incluirán ficheros «pdf» que complementarán los regulados en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado.

La codificación de los ficheros «pdf» responde al siguiente esquema:

ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_MODELO(3)_ECPN.pdf, para el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.

ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_MODELO(3)_EFE.pdf, para el Estado de Flujos de Efectivo.

En el campo "ENTIDAD" deberá consignarse el NIF de la entidad contable (sociedad o entidad pública empresarial).

En el campo "EJERCICIO" se hará constar aquél al que se refiere la Cuenta Anual.

En el campo "MODELO" se hará constar las letras NOR, ABR, PYM o MEM según el modelo contable al que se refiere la Cuenta Anual.

En la Documentación Complementaria a acompañar a la Cuenta General, para cada una de las sociedades mercantiles de capital mayoritariamente local dependientes de la Entidad Local que rinde la cuenta del ejercicio 2008 y posteriores, se incluirán ficheros pdf que complementarán los regulados en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, cuya codificación es la misma que la de los ficheros relativos a las Cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente local y entidades públicas empresariales dependientes de la Entidad Local, con la única diferencia de que el nombre de la Cuenta Anual va precedida de las letras DC:

ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_MODELO(3)_DC_ECPN.pdf

ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_MODELO(3)_DC_EFE.pdf

Anexo II

DOCUMENTO DE REMISIÓN TELEMÁTICA

El archivo conteniendo los estados contables, cuentas y justificantes vendrá acompañado por un documento remitario del siguiente tenor:

D.....(Nombre y Apellidos del cuentadante).....(Alcalde o Presidente de la Entidad Local.....) rindo la cuenta General de la Entidad Local..... correspondiente al ejercicio de, conocida por el Pleno de fecha.....cumplido el procedimiento previsto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de lo establecido en el artículo 223 de dicho Texto y artículos 2, 6 y 8 de la Ley del Principado de Asturias 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, siguiendo el formato y acompañando la documentación complementaria y adicional a que se refiere la Instrucción de la Sindicatura de Cuentas de fecha.....en relación con la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de fecha 28 de julio de 2006 por la que se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático.

La información relativa a dicha cuenta queda contenida en el fichero cuyo resumen electrónico es , en los términos indicados por el apartado SEXTO de la Resolución de la IGAE de 28 de julio de 2006, por la que se recomienda el formato normalizado de las Cuentas Generales de las Entidades Locales en soporte informático (BOE de 9 de agosto).